ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de La Capilla como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del alcalde municipal, el plan de desarrollo, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria perteneciente al parque automotor de propiedad del municipio, para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de vías; atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vías de acceso adecuadas, vivienda, recreación y deporte.

Conforme lo establece el artículo 315 de la constitución política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de La Capilla, ve la necesidad de mantener el óptimo y eficiente funcionamiento La maquinaria amarilla de propiedad, y con la cual se hace el mantenimiento vial, así como la prestación del servicio a quien contrata estos servicios: equipo que, por su antigüedad y deterioro por uso, sufre averías y requiere de sus mantenimiento y reparaciones a fin evitar el daño e inutilidad total y un posible detrimento del activo.

CARACTERISTICAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA

ITEM	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120G	1988	DIESEL
2	VIBROCOMPACTADOR	SAKAI	SV512D	2008	DIESEL
3	RETROEXCAVADORA	JCB	3CX	2010	DIESEL
4	VOLQUETA	CHEVROLET	SIN LINEA	1996	DIESEL
5	VOLQUETA	KENWORTH	T370	2014	DIESEL
6	TRACTOR	MASEY FERGUSON	MF 291 ADVANCE	2018	DIESEL

Así las cosas, como la entidad territorial no disponen dentro de su estructura administrativa una dependencia de talleres, ni menos personal técnico, debe acudir a contratar estos servicios en el medio.

1.2. Conveniencia de la Contratación

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, CON LA FUERZA DEL CAMPESINO, se han aprobado estrategias en el sector transporte, agropecuario los cuales hacen esencial el uso de este quipo, fijándose metas sectoriales así:

7.3 CON LA FUERZA DEL CAMPESINO GENERAMOS DESARROLLO ECONÓMICO

Potenciar el desarrollo económico inclusivo y sostenible de La Capilla, fortaleciendo la capacidad productiva y competitiva del sector campesino a través de la implementación de prácticas agrícolas innovadoras y mejoramiento genético, el fomento de la cooperación empresarial para la creación de valor agregado y acceso a nuevos mercados, y la promoción de turismo rural sustentable. Este enfoque integral buscará maximizar la contribución del sector rural al desarrollo económico del municipio, mejorando la calidad de vida de los productores y empresarios locales y asegurando la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de sus emprendimientos.

7.1 CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA

7.1.1 Transporte

Fortalecer y optimizar la red vial del municipio de La Capilla, garantizando el mantenimiento eficiente y periódico de las vías terciarias y urbanas, mejorando la conectividad y accesibilidad dentro del municipio. Este objetivo incluye la construcción de puentes en vías terciarias esenciales y la realización de estudios de pre inversión que orienten la expansión y mejora de la red vial regional, así como la actualización y creación de documentos de planificación necesarios para respaldar un desarrollo de infraestructura vial sostenible y alineado con las necesidades y el
crecimiento de la comunidad.

Metas

ACCIONES	Indicador de producto	Unidad de medida	META	2024	2025	2026	2027
1. Mantenimiento de vias Rurales. 2.Contratacion directamente con los vecinos de cada sector para adelantar las rocerias, limpieza y mantenimiento en general de los mismos, con el fin de generar mano de obra local y mantener los caminos transitables en cualquier época. 3. Programas de mantenimiento de la malla vial priorizando aquella que por su estado requieran una inmediata atención.	Via terciaria con mantenimiento periódico	Kilómetros	120	30	30	30	30
Adquisición de Maquinaria Amarilla linea Findeter o Finagro	Maquinaria y equipos adquiridos	Número	2	0	2	0	0
Gestión Proyecto de via terciaria el ramal (municipio de Pachavita, La Capilla, Tenza y Garagoa) – contrapartida Gobernación de Boyacá	Via terciaria mejorada	Kilómetros	1	0.25	0.25	0.25	0.25
Gestión para la Construcción del Puente Via Barro blanco, puente Plaza de mercado	Puente construido en via terciaria existente	Número	2	0	0	2	0
1. Delineamiento y andenes de las vias del conjunto de viviendas de la perla del oriente, afirmando y compactando las mismas. 2. Se cofinanciará con los vecinos de cada predio o casa urbana para adelantar mantenimiento o cambio de los pavimentos que se encuentran en mal estado.	Via urbana con mantenimiento	Kilómetros	0,5	0,5	0	0	0
Mejoramiento de vias urbanas	Vias urbanas mejoradas	Metros lineales	200	0	200	0	0
Placa huella, pavimento, etc.	Placa huella construida	Metros	300	0	0	137	163

La ley 1952 de 2019 por el cual se expide el código general disciplinario en vigencia, en el artículo 38 numerales 22 y 23, establece los siguientes deberes a los servidores públicos

> *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."*

Así mismo la ley 136 de 1.994 en el artículo 91 literal d) numeral 1 establece la siguiente función para el Alcalde Municipal en relación con la administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar a una persona natural o jurídica que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria perteneciente al parque automotor, como parámetro conductor a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación y las demás normas existentes en la materia.

3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de servicio con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto es será "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ"**. en el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo el 30 de la ley 2069 de 2020, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ, UTILIZADA EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181507	reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
15121500	preparados lubricantes
26101700	accesorios y componentes de motor
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado.
72154501	servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
78181503	servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

2.3 Especificaciones Técnicas

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las condiciones técnicas que se establecen en este proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MOTONIVELADORA			
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS REF: 13.00.24	UN	4
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS 13 HUECOS DE 1/2	UN	2
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS LATERALES TOPERAS	UN	2
4	DESMONTE DE TORNILLOS DEL EJE DE LA DIRECCIÓN	UN	1
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJES, 2 CHAPETAS DE 8Mx3 1/4, 4 PASADORES PARA CADENA DE CADENA DEL TANDEM	UN	1
RETROEXCAVADORA			
1	SUMINISTRO MANGUERA DEL HIDRAULICO	UN	4
2	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE GRANDE CON SUS RESPECTIVOS PINES	UN	5
3	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE PEQUEÑO CON SUS RESPECTIVOS PINES Y PASADORES	UN	3
4	SERVICIO DE DESPINCHADAS Y/O REPARACIÓN DE LAS LLANTAS	UN	5
5	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO X QUINTO	UN	2
6	MANTENIMIENTO DE BOTELLA HIDRAULICA CON SUS RESPECTIVAS EMPAQUETADURAS	UN	1
VOLQUETA KENWORT OCJ 666			
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE SPLINDERS	UN	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARADELAS 9/16	UN	2
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDOR KENWORTH OBS 370001	UN	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO AUXILIAR DE 6"	UN	1
5	SUMINISTRO DE HOJAS DEL MUELLE TRASERO 43/349/1a	UN	2
6	SUMINISTRO DE HOJAS DEL MUELLE TRASERO 55/039/3a	UN	2
VOLQUETA KODIAK OXD 264			
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS REF: 295/80 R22	UN	2
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS 60X110X38 MM ADAPTADO A FAG 33212	UN	2
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE AIRE AIP 596/597	UN	1

4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO PANORÁMICO	UN	1
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE ACEITE A1RO-751	UN	1
TRACTOR			
1	MANTENIMIENTO DEL REMOLQUE, SOLDADURAS Y PLATINA DE GARRUCHA	UN	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DEL REMOLQUE	UN	1
3	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO X QUINTO	UN	2
4	MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRUALICA	UN	1
5	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PIEZAS DEL RETOVADOR	UN	1
VIBROCOMPACTADOR			
1	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRUALICO X QUINTO	UN	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DEL HIDRAULICO	UN	2
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS REF: 27-12000	UN	2

Otros Requerimientos Técnicos

EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS

1. Taller localizado a una distancia no mayor de 30 kilómetros del sector urbano del Municipio
2. Mecánico idóneo certificado y con experiencia.
3. Herramienta especializada para realizar este tipo de trabajo.
4. Almacén de repuestos de propiedad del contratista

Nota 1: El oferente al cierre del proceso con lo propuesta debe presentar los documentos como hojas de vida, experiencias y demás que certifiquen el requerimiento anterior.

NOTA2: La prestación de servicios e instalaciones de los suministros se hará de acuerdo a la solicitud por parte del supervisor, en los tiempos y cantidades establecidas.

NOTA 3: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 4: El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

- Los repuestos deberán ser nuevos de los diferentes equipos de maquinaría, los cuales deberán contar con una garantía mínima de tres (03) meses. No se aceptan repuestos genéricos o nacionales.
- Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía.

- El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.
- El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de Cinco (5) días calendario, contados a partir del recibo de la maquinaria y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato.
- En el evento en que La Alcaldía requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en los presentes estudios y sea necesario para el normal funcionamiento de los vehículos la entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará lo pertinente.
- En todo caso bajo cualquier reparación o requerimiento necesario el contratista procederá bajo orden de servicio emitida y firmada por el supervisor del contrato.
- En cualquier caso, el repuesto que no se encuentre dentro de lo descrito en el proceso, será cancelado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal que soporta el contrato.

NOTA 5: Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo se deben realizar por personal idóneo, capacitado y certificado.

NOTA 6: Los repuestos e intervenciones se deben realizar y suministrar garantizando la calidad de estos insumos, y de marcas reconocidas en el mercado.

NOTA 7: Entregar al Municipio de La Capilla la maquinaria objeto de la presente contratación en condiciones de operatividad y perfecto funcionamiento.

NOTA 8 El municipio de la Capilla no se hará cargo de desplazamientos de personal técnico, herramientas y/o maquinaria para la ejecución de los servicios de mantenimiento de la maquinaria.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA

3.1 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales, departamentales o nacionales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo*

menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

NOTA 1. Si se presentan solicitudes Municipales, departamentales o Nacionales, se limita a Municipales, si solo hay departamentales o Nacionales, se limita a departamentales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Conforme el análisis del sector donde hizo estudio de mercado a partir de cotizaciones se han obtenido los siguientes costos, lo cuales se convierte en los precios techo que rigen el contrato y además son precios oficiales tanto unitarios como totales:

PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IVA	MUNICIPAL	PROMEDIO	VALOR TOTAL
				19%	12%		
MOTONIVELADORA							$ 19.997.150,00
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS REF: 13.00.24	UN	4	$ 617.500,00	$ 390.000,00	$ 3.250.000,00	$ 17.030.000,00

2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS 13 HUECOS DE 1/2	UN	2	$ 67.450,00	$ 42.600,00	$ 355.000,00	$ 930.100,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS LATERALES TOPERAS	UN	2	$ 90.725,00	$ 57.300,00	$ 477.500,00	$ 1.251.050,00
4	DESMONTE DE TORNILLOS DEL EJE DE LA DIRECCIÓN	UN	1	$ 23.750,00	$ 15.000,00	$ 125.000,00	$ 163.750,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJES, 2 CHAPETAS DE 8Mx3 1/4, 4 PASADORES PARA CADENA DE CADENA DEL TANDEM	UN	1	$ 90.250,00	$ 57.000,00	$ 475.000,00	$ 622.250,00
RETROEXCAVADORA							**$ 12.730.580,00**
1	SUMINISTRO MANGUERA DEL HIDRAULICO	UN	4	$ 52.250,00	$ 33.000,00	$ 275.000,00	$ 1.441.000,00
2	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE GRANDE CON SUS RESPECTIVOS PINES	UN	5	$ 22.800,00	$ 14.400,00	$ 120.000,00	$ 786.000,00
3	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE PEQUEÑO CON SUS RESPECTIVOS PINES Y PASADORES	UN	3	$ 16.815,00	$ 10.620,00	$ 88.500,00	$ 347.805,00
4	SERVICIO DE DESPINCHADAS Y/O REPARACIÓN DE LAS LLANTAS	UN	5	$ 15.675,00	$ 9.900,00	$ 82.500,00	$ 540.375,00
5	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO X QUINTO	UN	2	$ 79.800,00	$ 50.400,00	$ 420.000,00	$ 1.100.400,00
6	MANTENIMIENTO DE BOTELLA HIDRAULICA CON SUS RESPECTIVAS EMPAQUETADURAS	UN	1	$ 1.235.000,00	$ 780.000,00	$ 6.500.000,00	$ 8.515.000,00
VOLQUETA KENWORT OCJ 666							**$ 3.257.315,00**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE SPLINDERS	UN	1	$ 102.600,00	$ 64.800,00	$ 540.000,00	$ 707.400,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARADELAS 9/16	UN	2	$ 475,00	$ 300,00	$ 2.500,00	$ 6.550,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDOR KENWORTH OBS 370001	UN	1	$ 8.075,00	$ 5.100,00	$ 42.500,00	$ 55.675,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO AUXILIAR DE 6"	UN	1	$ 17.100,00	$ 10.800,00	$ 90.000,00	$ 117.900,00
5	SUMINISTRO DE HOJAS DEL MUELLE TRASERO 43/349/1a	UN	2	$ 69.255,00	$ 43.740,00	$ 364.500,00	$ 954.990,00
6	SUMINISTRO DE HOJAS DEL MUELLE TRASERO 55/039/3a	UN	2	$ 102.600,00	$ 64.800,00	$ 540.000,00	$ 1.414.800,00
VOLQUETA KODIAK OXD 264							**$ 7.709.350,00**

1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS REF: 295/80 R22	UN	2	$ 394.250,00	$ 249.000,00	$ 2.075.000,00	$ 5.436.500,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS 60X110X38 MM ADAPTADO A FAG 33212	UN	2	$ 61.750,00	$ 39.000,00	$ 325.000,00	$ 851.500,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE AIRE AIP 596/597	UN	1	$ 43.700,00	$ 27.600,00	$ 230.000,00	$ 301.300,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO PANORÁMICO	UN	1	$ 153.900,00	$ 97.200,00	$ 810.000,00	$ 1.061.100,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE ACEITE A1RO-751	UN	1	$ 8.550,00	$ 5.400,00	$ 45.000,00	$ 58.950,00
TRACTOR							**$ 2.564.325,00**
1	MANTENIMIENTO DEL REMOLQUE, SOLDADURAS Y PLATINA DE GARRUCHA	UN	1	$ 50.825,00	$ 32.100,00	$ 267.500,00	$ 350.425,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DEL REMOLQUE	UN	1	$ 21.850,00	$ 13.800,00	$ 115.000,00	$ 150.650,00
3	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRÁULICO X QUINTO	UN	2	$ 79.800,00	$ 50.400,00	$ 420.000,00	$ 1.100.400,00
4	MANTENIMIENTO DE LA CAJA HIDRUALICA	UN	1	$ 71.250,00	$ 45.000,00	$ 375.000,00	$ 491.250,00
5	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PIEZAS DEL RETOVADOR	UN	1	$ 68.400,00	$ 43.200,00	$ 360.000,00	$ 471.600,00
VIBROCOMPACTADOR							**$ 2.764.100,00**
1	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRUALICO X QUINTO	UN	1	$ 79.800,00	$ 50.400,00	$ 420.000,00	$ 550.200,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DEL HIDRAULICO	UN	2	$ 13.300,00	$ 8.400,00	$ 70.000,00	$ 183.400,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS REF: 27-12000	UN	2	$ 147.250,00	$ 93.000,00	$ 775.000,00	$ 2.030.500,00
VALOR TOTAL							**$ 49.022.820,00**

El presupuesto oficial es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($49.022.820),** y se cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

Estos precios promedio se constituyen en los precios oficiales, tanto unitario como total.

NOTA 1: Para determinar el precio techo se utilizó el método de PROMEDIO PONDERADO, con la finalidad de que el proceso demuestre unos valores reales frente al mercado y en cumplimiento al principio de economía.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, No se aceptan ofertas parciales en la Propuesta Económica.

NOTA 3: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica ofertando el valor total de los ítems.

NOTA 4: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 5: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo unitario por ítem, ni superar el precio techo total, ni el valor de presupuesto asignado, so pena de causal de rechazo.

NOTA 6: Las firmas participantes no podrán cometer errores en la propuesta económica, ello en cuanto a la descripción o especificación técnica de los elementos o servicios a ofertar.

NOTA 7: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)*
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta del proceso de selección o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 8: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 9: La entidad Adjudicará el contrato por el total de los ITEMS y no aceptará ofertas parciales.

NOTA 10: LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2 %
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
- Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
- Garantías a favor de la entidad contratante.
- Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

5.1 COMITÉ ASESOR.

La evaluación de las ofertas recaudadas en los procesos de selección de contratistas de mínima cuantía estará a cargo del secretario de la dependencia y de la oficina de contratación, quien podrá contar con la asistencia y colaboración de funcionarios de planta o personal de apoyo de la Alcaldía de la Capilla.

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2020, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios jurídicos no tienen ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme lo reglamente el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

> **“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
>
> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
>
> En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
>
> En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos

prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa

y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

5.4 VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.4.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. A través de la presentación del Anexo correspondiente de la invitación

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada en original por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de presentarse con firma digital, la misma deberá estar debidamente registrada.

b). CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: debe ser presentado por persona naturales o jurídicas, igualmente por integrantes de los consorcio o uniones temporales el el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección Esta certificación deberá estar ACTIVO Y VIGEENTE, conforme el código del comercio colombiano.

Deberá contener específicamente las siguientes actividades conforme los siguientes códigos:

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

No de estar modificado dentro de los diez (10) anteriores al cierre del proceso, para lo cual se consultará en el rues.gov.co

Debe acreditar establecimiento de comercio de venta y comercialización de autoparte (repuestos), relacionado con el objeto contratados debidamente inscrito en cámara de comercio, con una antigüedad mayo a cinco años, contados de la inscripción al cierre del proceso.

c). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

Deberá contener específicamente las siguientes actividades conforme los siguientes códigos:

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

No de estar modificado dentro de los diez (10) anteriores al cierre del proceso, para lo cual se consultará en el rues.gov.co

Debe acreditar establecimiento de comercio de venta y comercialización de autoparte (repuestos), relacionado con el objeto contratados debidamente inscrito en cámara de comercio, con una antigüedad mayo a cinco años, contados de la inscripción al cierre del proceso.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

  a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
  b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
  d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; así como las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes del mismo; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
  e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
  f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcalde Municipal lo autorice formalmente.

d). MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el **Anexo Nº 03**, la cual debe ser diligenciado y suscrito por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Alcaldía de la Capilla.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

En el caso de las personas jurídicas deberá diligenciarse el anexo 03 manifestando que la empresa no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad al igual que su representante legal.

e). DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá diligenciar el anexo.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito; así como el del Representante Legal del consorcio o unión temporal

f). FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.**

g). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad.

Deberá contener al menos un código de actividad relacionada con el objeto e inscrita en el respectivo registro mercantil.

j). PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contracción.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

k). CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

l). SITUACIÓN MILITAR: La entidad verificara que se encuentre definida la situación militar del proponente, salvo que se acredite tal situación con la presentación de la libreta militar.

M). CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas,

se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

N) Formato Hoja de Vida DAFP

5.5 OFERTA TÉCNICA.

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Alcaldía establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS**

La oferta técnica deberá estar debidamente firmada en original, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de presentarse con firma digital, la misma deberá estar debidamente registrada.

5.5.1 Equipo e infraestructura
El oferente debe igualmente al cierre del proceso presentar y cumplir con las siguientes condiciones:

1. Taller debidamente registrado en cámara de comercio localizado a una distancia no mayor de 30 kilómetros del sector urbano del Municipio
2. Mecánico idóneo certificado y con experiencia.
3. Herramienta especializada para realizar este tipo de trabajo.
4. Almacén de repuestos de propiedad del contratista

Nota 1: El oferente al cierre del proceso con lo propuesta debe presentar los documentos como hojas de vida, experiencias y demás que certifiquen el requerimiento anterior.

5.6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA

GENERAL
Ejercer la actividad relacionada con el objeto contractual durante más de cinco (5) años contados a partir de la fecha de matrícula al cierre del proceso.

ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia, en la ejecución de dos (02) contratos celebrados **y** liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con el objeto del presente proceso siendo el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA,** cuyo sumatoria sea igual o superior dos (2) veces el presupuesto oficial destinado para el futuro contrato.

Las constancias a través de la cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, su dirección, y teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato: similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- Valor del contrato: Cada una de las certificaciones de los contratos no podrán ser menor al 50% del presupuesto apropiado al presente proceso
- Cumplimiento del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Nota 1. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad Contratante. Únicamente por el ordenador del gasto

5.2.2 Capacidad técnica operativa

El proponente debe contar para la prestación del servicio:
1. Un (1) cárcamo para el cambio de Aceite y Engrase.
2. Bodega de almacenamiento
3. Herramienta especializada para realizar este tipo de trabajo.
4. Taller con herramientas
5. Personal técnico y mecánico.

Nota 1: El oferente deberá presentar certificación escrita donde manifieste que cuenta con los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de las líneas y marcas solicitadas por LA ALCALDIA, por medio de una carta de compromiso la cual debe incluir localización de los equipos

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos.
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y **los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.**
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los bienes, obras o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán cometer errores en la propuesta económica, ello en cuanto a la descripción o especificación técnica de los elementos o servicios a ofertar.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD

1	Específico	Externo	Ejecución	Económic	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como Alimentos etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación-	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, Inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecució	Ambient	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no lleguen los productos comestibles al municipio.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	**¿AQUIEN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**			**¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
			PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN TOTAL**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de insumos y comestibles.	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual
2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la ejecu
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar .	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio de

5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar electrodomésticos, estufas y demás necesarios para la prestación del servicio.	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente
6	Contratista	Verificar que los las válvulas de gas, contadores y registros de suministro de servicios se encuentren calibrados y en buen estado .	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establecen para el presente estudio previo y la futura contratación, los siguientes:

EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE LA CAPILLA, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

AMPARO	VALOR DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	10% Del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Para los oferentes y con la presentación de la oferta, deben presentar garantía de seriedad de la oferta, por el valor del 10% del presupuesto destinado para el contrato, por término de dos (2) contados a partir del cierre del proceso,

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.2 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

7.1.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($49.022.820),**

9.2 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL

La Entidad Municipal, cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 2026060001 del 01 de junio de 2026 emitido por la secretaria de hacienda .

RUBRO	DENOMINACIÓN:	VALOR

2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 24 2402 240211207 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/ vía terciaria con mantenimiento periódico	$ 46.258.720
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 17 1709 170911405 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Libre inversión/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL /Infraestructura productivo y comercialización/productos beneficiados con maquinaria y equipo.	$ 2.764.100
TOTAL		**$ 49.022.820**

9.3 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados, suscritas por el supervisor del contrato. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. El Municipio de La Capilla, cancelara al CONTRATISTA, mediante actas parcial según la ejecución del contrato, o en solo contado por el 100% del precio pactado una vez se haya cumplido a satisfacción del 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para efecto designara el Municipio y la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobró o factura y demás requisitos de ley.

2. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Así mismo el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar oportunamente el suministro e instalación de los repuestos originales y garantizar la mano de obra calificada y certificada, de igual forma ejecutar idónea y oportunamente el objeto con óptima calidad.
2. Recibir inventariados cada uno de los vehículos y maquinaria entregada para la intervención y devolverlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir la maquinaria.
3. Realizar mantenimientos correspondientes al parque automotor relacionado.
4. Proceder a realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido la quinaria en el taller, hasta su culminación.
5. Permitir el acceso del supervisor o supervisores del contrato o la persona delegada u operario del vehículo, a las instalaciones del contratista, para efectos de verificar inventario y diagnóstico que se le realice a la maquinaria que sean llevados o entregados para mantenimiento preventivo y correctivo.
6. Entregar al supervisor del equipo debidamente reparado o realizado el mantenimiento, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, para cada equipo.
7. Presentar un informe a la supervisión del contrato, una vez atendida y realizada una reparación, de fallas presentadas por la maquinaria, detallando claramente las causas de dicha falla.
8. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de los trabajos realizados, una vez reparado el vehículo, por parte del conductor responsable del vehículo, el Jefe de Taller y el supervisor de La Alcaldía. En dicha acta se deberá incluir la siguiente información: Placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega de la maquinaria reparada, kilometraje, relación discriminada de los trabajos realizados y los repuestos o insumos cambiados, y se deberá entregar una copia al conductor y adjuntar una a la factura.
9. Estar dispuesto a prestar el servicio de mantenimiento por lo menos ocho (8) horas al día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas; así mismo deberá contar con servicio de grúa y carro taller con disponibilidad en cualquier lugar del Municipio de La Capilla las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
10. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar las reparaciones con herramienta, equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos.
11. Realizar el desplazamiento de personal del contratista cuando se requiera dentro del perímetro urbano o acudir a alguna de las instalaciones de La Alcaldía, para la atención de un vehículo, dicho desplazamiento no tendrá costo alguno para La Alcaldía.
12. Acoger las especificaciones técnicas del fabricante de los vehículos a los trabajos a realizar.
13. En el caso de que los vehículos cuenten con garantía de concesionario, se deberá realizar el mantenimiento en el concesionario al que aun corresponda la garantía, este valor deberá ser pagado por el contratista y luego será reconocido por La Alcaldía.
14. Garantizar que los elementos sean nuevos y originales, de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
15. Garantizar la mano de obra como los repuestos en los términos expuestos en el presente proceso.
16. Llevar el registro y control de los suministros y servicios realizados a cada uno de los vehículos.
17. Contar con un establecimiento cuya infraestructura permita la ejecución del objeto a contratar.
18. Entregar la factura correspondiente a los suministros y servicios realizados para adelantar los pagos correspondientes.
19. Cambiar las piezas que no cumplan con las expectativas de cada vehículo en el menor tiempo posible.
20. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras exigidas en los la invitación y consignadas en la propuesta.
22. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la Entidad en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

23. Garantizar la ejecución del contrato con personal Idóneo para la prestación del servicio y experiencia relacionada.
24. Garantizar la cobertura de los daños producidos a los bienes automotores por parte del contratista.
25. Realizar el mantenimiento preventivo el cual comprende realizar las revisiones periódicas, inspecciones, ajustes y cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos.
26. Realizar el mantenimiento correctivo el cual comprende atender aquellas fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para el buen funcionamiento del parque automotor.
27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
28. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato
29. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
30. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
31. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.
33. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del contrato.

9.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte de la Administración Municipal.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, en acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada.
3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación y la oferta presentada.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.
5. Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada**.**
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
7. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato.
8. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos de legalización.
9. Si aplicara, diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista.
10. Asumir el pago de obligaciones laborales surgidas con trabajadores contratados para cumplir éste.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
12. Las demás que estén contenidas en la invitación publica de Mínima Cuantía, la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

9.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de planeación y desarrollo territorial y/o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión", tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia y control de la ejecución del contrato y sus obligaciones.

En todo caso el Alcalde, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.6 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

9.7 SUSPENSION

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.9 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

La Capilla- Boyacá, junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
Secretaria de planeación y desarrollo territorial

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04.
Elaboro: JR. Castañeda Asesor de contratación
Reviso: Secretaria de planeación
Aprobó: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez – Alcalde Municipal